



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

(# 0 0 1 3 9) 2 6 ENE. 2023

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un funcionario aeronáutico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -
AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 1294 de 2021, 1083 de 2015, 2597 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No. 1083 de 2015, reglamentario de la Ley 909 de 2004, determina que hay encargo cuando:

"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir **parcial o totalmente las funciones** de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo (...)" Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)"

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto No. 1083 de 2015, determina que hay diferencia salarial cuando:

"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular (...)"

Que valorada la historia laboral del funcionario aeronáutico **EDGAR OSWALDO CLAVIJO VILLALOBOS**, identificado con C.C. No. 79'383.764 de Bogotá; especialista aeronáutico III código 31 grado 29 (E), ubicado en el grupo seguridad de la información de la secretaría de tecnologías de la información TI de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, cumple con los requisitos del manual específico de funciones y de competencias laborales vigente en la entidad, para ser encargado del empleo de libre nombramiento y remoción director aeronáutico de área código 13 grado 29 de la dirección de infraestructura y soporte de TI de la secretaría de tecnologías de la información TI de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

(# 0 0 1 3 9) 2 6 ENE. 2023

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un funcionario aeronáutico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar, a partir de la fecha de la comunicación en el empleo director aeronáutico de área código 13 grado 29, ubicado en la dirección de infraestructura y soporte de TI de la secretaría de tecnologías de la información TI de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, al funcionario aeronáutico **EDGAR OSWALDO CLAVIJO VILLALOBOS**, identificado con C.C. No. 79'383.764 de Bogotá; especialista aeronáutico III código 31 grado 29 (E), hasta por el término de tres (3) meses, sin separarse de las funciones propias del empleo del cual se encuentra encargado.


ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.5.5.44. del Decreto 1083 modificado por el Decreto 648 de 2017, el funcionario encargado tendrá derecho a la diferencia salarial a la que haya lugar.

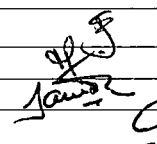
ARTÍCULO TERCERO: El funcionario aeronáutico desempeñará las funciones establecidas en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad para el empleo de director aeronáutico de área código 13 grado 29, ubicado en la dirección de infraestructura y soporte de TI de la secretaría de tecnologías de la información TI, sin separarse de las funciones propias del empleo del cual se encuentra encargado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.; a los:


SERGIO PARIS MENDOZA
Director General

Revisó:	Luz Mirella Giraldo Ortega	Coordinadora	Grupo administración del Talento Humano	
	Marina Segura Sáenz	Directora	Dirección Gestión Humana.	
	Jaime Portela Rivera	Especialista Aeronáutico	Secretaría General	
V.B.	John Jairo Morales Alzate	Secretario General	Secretaría General	